



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 160-2023-GGR-GR PUNO

Puno, ..... 21 JUL 2023 .....



### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 12505-2023-GGR, sobre Recurso de Revisión, interpuesto por **AGAPITO ELEUTERIO LLANOS YANARICO**, en contra de la Resolución Gerencial General Regional N° 097-2023-GGR-GR-PUNO;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 058-2023-GGR-GR-PUNO de fecha 24 de abril del 2023, declara improcedente el recurso de apelación interpuesto por Agapito Eleuterio Llanos Yanarico en contra de la Carta N° 037-2023-GR.PUNO/ORA de fecha 07 de marzo del 2023. Dicho acto resolutorio se expide en segunda y última instancia administrativa en virtud de su solicitud primigenia;

Que, no obstante la decisión de la autoridad administrativa precedentemente señalada, don Agapito Eleuterio Llanos Yanarico vuelve a interponer recurso de apelación en contra de la Resolución Gerencial General Regional N° 058-2023-GGR-GR-PUNO de fecha 24 de abril del 2023;

Que, en efecto, por Resolución Gerencial General Regional N° 097-2023-GGR-GR-PUNO de fecha 05 de junio del 2023, previa acumulación de expediente y calificación del recurso, en su Artículo Segundo.- Declara improcedente el recurso de reconsideración (Registro N° 6059-2023) interpuesto por Agapito Eleuterio Llanos Yanarico en contra de la Resolución Gerencial General Regional N° 058-2023-GGR-GR-PUNO de fecha 24 de abril del 2023;

Que, don Agapito Eleuterio Llanos Yanarico, ha interpuesto recurso de revisión en contra de la Resolución Gerencial General Regional N° 097-2023-GGR-GR-PUNO de fecha 05 de junio del 2023. En síntesis argumenta que en el expediente administrativo se encuentra inmerso en el agotamiento de la vía administrativa tal como menciona en la Resolución Gerencial General, sin resolver y falta de pronunciamiento sobre el fondo del pedido con el argumento de poner fin al acto administrativo. Cita los preceptos del artículo 109, 206, 207, 210 y 211 del TUO de la Ley N° 27444;

Que, la Ley N° 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Artículo 41.- Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo. Se expiden en segunda y última instancia administrativa. Los Niveles de Resoluciones son: a) Ejecutiva Regional, emitida por el Presidente Regional. b) Gerencial General Regional, emitida por el Gerente General Regional. c) Gerencial Regional, emitida por los Gerentes Regionales;

Que, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General. Artículo 218. Recursos administrativos 218.1 Los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración b) Recurso de apelación. Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión;

Que, el recurso de revisión, como su nombre lo indica, el recurso extraordinario de revisión en vía administrativa es un medio de impugnación de





## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 160-2023-GGR-GR PUNO

Puno, .....21 JUL 2023.....



carácter excepcional que se interpone contra actos administrativos firmes y que ya no pueden reclamarse a través de los recursos ordinarios de alzada o potestativo de reposición;

Que, sin embargo, el Gobierno Regional de Puno, es un pliego presupuestal, consiguientemente dentro de su autonomía administrativa, no está supeditada a ningún órgano o dependencia administrativa superior ni del nivel central. En tales condiciones, los procedimientos administrativos expedidos agotan la vía administrativa en segunda y última instancia administrativa en virtud de lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867;

Que, por las razones expuestas, el recurso de revisión interpuesto por don Agapito Eleuterio Llanos Yanarico en contra de la Resolución Gerencial General Regional Nº 097-2023-GGR-GR-PUNO de fecha 05 de junio del 2023, esta última causa estado, consiguientemente deviene en improcedente el pedido en elevar la solicitud que contiene el recurso de revisión al superior en grado, por las razones expuestas; y

Estando a la Opinión Legal Nº 476-2023-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 076-2023-GR PUNO/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud en elevar al superior el recurso de revisión (Registro Nº 9471-23), interpuesto por **AGAPITO ELEUTERIO LLANOS YANARICO**, en contra de la Resolución Gerencial General Regional Nº 097-2023-GGR-GR-PUNO de fecha 05 de junio del 2023, por las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** al interesado y demás órganos correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS  
GERENTE GENERAL REGIONAL